

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ELABORADO POR:
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO
HUMANO

VERSIÓN 04
MAYO 2022

TABLA DE CONTENIDO

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	1
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SERCOP.....	3
CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....	4
CAPÍTULO II.....	10
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.....	10
1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS).....	10
5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.....	15
CAPÍTULO III.....	19
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	19
CAPÍTULO IV.....	20
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	20
CAPÍTULO V.....	22
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	22
CAPÍTULO VI.....	22
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	22

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. Registro único de contribuyentes (RUC).-

1768143650001

2. Razón Social.-

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SERCOP

3. Actividad Económica.-

El SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SERCOP realiza como actividad económica principal la siguiente: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

4. Tamaño de la Empresa/Institución.-

El SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SERCOP, actualmente consta con una nómina de 359 servidores. Lo que nos clasifica como una “Gran Empresa”

5. Centros de Trabajo.-

Oficinas Zonales:

1. Zonal 3 Ambato

Av. Fernando Sánchez de Orellana y Márquez de Maenza - Centro de Atención Ciudadana

2. Zonal 4 Portoviejo

Centro de Atención Ciudadana, calle 15 de abril y calle Los Nardos.

3. Zonal 5 – 8 Guayaquil

Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo Edificio del Gobierno Zonal

4. Zonal 6 Cuenca

Dolores Veintimilla 1-31 y Agustín Cueva

6. Dirección.-

Oficina Central:

El SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SERCOP está ubicado en la provincia PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, barrio: Iñaquito, calle: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, torre amarilla, séptimo piso, Av. Río Amazonas, Quito

1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo el establecer el Sistema de Gestión en Higiene y Seguridad en el Trabajo, generando el planteamiento de reglas preventivas y directrices alineadas a todas las áreas, instalaciones y actividades que se desarrollan en el Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la identificación de los factores de riesgo presentes en el trabajo, mitigando los mismos, realizando controles en la fuente, medio de transmisión y receptor, asegurando la implementación y mantenimiento de medidas de control preventivas con la finalidad de lograr condiciones óptimas y un ambiente seguro de trabajo, en beneficio y bienestar de los servidores/as y trabajadores/as de la Institución con el objeto de:

- a) Dar cumplimiento a las Leyes, Decretos y artículos del Código de Trabajo y Ley Orgánica del Servicio Público, así como sus respectivos Reglamentos y Resoluciones, tanto vigentes como las que se expidieren en el futuro, en todo lo que concierna a Higiene y Seguridad;
- b) Implementar en forma programada el Sistema de Gestión de Higiene y Seguridad;
- c) Fortalecer la cultura de Higiene y Seguridad mediante la capacitación orientada a satisfacer las necesidades de prevención de riesgos laborales;
- d) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de Higiene, Seguridad, Salud y Ambiente a fin de prevenir y evitar daños a las personas, instalaciones y/o procesos en los diferentes puestos de trabajo.
- e) Establecer sanciones para el personal por el incumplimiento de las disposiciones impartidas en el presente Reglamento y Leyes conexas en materia de Higiene y Seguridad.

2. Ámbito de aplicación:

Este Reglamento se aplicará para el personal del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, entendiéndose servidores/as y trabajadores/as que laboren bajo la modalidad de Nombramiento, Contrato de Servicios Ocasionales, Contrato de Trabajo Plazo Fijo e Indefinido, Contratos Civiles de Prestación de Servicios sin relación de dependencia, y servidores/as de otras Instituciones que se encuentren en comisión de servicios en el SERCOP.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SERCOP

El Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP se crea el 14 de octubre de 2013, por la necesidad nacional de contar con un Sistema de Contratación Pública que articule y armonice a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios; su eje central de acción es el elemento dinamizador de la economía local y nacional, utilizando mecanismos tecnológicos que fomenten la participación del mayor número de personas naturales y jurídicas en los procesos contractuales que el Estado Ecuatoriano emprenda.

El SERCOP declara como su interés el proporcionar un adecuado ambiente laboral para los servidores/as y trabajadores/as, siendo una prioridad institucional el mantener buenas condiciones de seguridad y salud, para lo cual se compromete a:

- Proteger la salud y seguridad del personal, así como de los usuarios, visitas y proveedores;
- Favorecer la mejora continua en temas relacionados con la prevención de riesgos;
- Implementar un Sistema de Gestión de Higiene y Seguridad;
- Cumplir con la normativa vigente y aplicable a nuestras actividades en materia de Higiene y Seguridad;
- Establecer directrices para contar con la logística necesaria y proveer al personal los equipos y suministros de oficina requeridos para el normal desarrollo de sus actividades;
- Preservar el buen estado de conservación y de seguridad de las instalaciones de la Institución.

Esta política permanecerá expuesta para conocimiento de todos y todas las/los interesadas/dos, y será actualizada cuando se requiera renovar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1.- Obligaciones generales del empleador:

La Institución formulará y divulgará la Política Institucional y dará a conocer a los servidores/as y trabajadores/as públicos y partes interesadas cuando existan cambios significativos.

- a) Cumplir y hacer cumplir la política y las normas del presente Reglamento y todas aquellas que guarden coherencia en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo;
- b) Propender, a través de las medidas que estén a su alcance, la capacitación, información y educación de todo el personal de la Institución sobre los riesgos en el trabajo, las condiciones inseguras y la manera de prevenirlos y evitarlos;
- c) Entregar al personal, de acuerdo al puesto de trabajo, todos los implementos necesarios para la ejecución del mismo con inclusión de ropa, equipos, herramientas y elementos de protección personal;
- d) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores/as y trabajadores/as públicos, de acuerdo a su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y riesgos psicosociales en el trabajo, considerando las normas que precautelen el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
- e) Propiciar la participación de los servidores/as y trabajadores/as públicos en la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en el SERCOP;
- f) Conservar y poner a disposición de los servidores/as y trabajadores/as públicos, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el Sistema de Gestión propuesto en el literal anterior;
- g) Programar y vigilar que los servidores/as y trabajadores/as públicos se sometan a los exámenes médicos pre, post y periódico-ocupacionales, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores;
- h) Garantizar el acceso a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;
- i) Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores y contingencias de fuerza mayor;
- j) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- k) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en los servidores/as y trabajadores/as públicos, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para los servidores/as y trabajadores/as públicos, la ropa y los equipos de protección individual adecuados, de ser el caso;

- l) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para los servidores/as y trabajadores/as públicos;
- m) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de Higiene y Seguridad de los servidores/as y trabajadores/as públicos;
- n) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas; registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y empleados;
- o) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- p) Informar a servidores/as y trabajadores/as públicos por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- q) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo los servidores/as y trabajadores/as públicos que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo, y,
- r) Designar, según servidores/as y trabajadores/as públicos la naturaleza de sus actividades, un servidor o trabajador delegado de seguridad, un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo y establecer un servicio de salud en el trabajo.

2. Obligaciones generales y derechos de los servidores/as y trabajadores/as públicos

Obligaciones

- a) Participar en el control de emergencias, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los lugares de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- b) Cumplir con las normas, reglamentos y programas de Seguridad y Salud Ocupacional que se apliquen en el lugar de trabajo, así como las instrucciones que les impartan sus jefes directos o Nivel Jerárquico Superior.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos, materiales de trabajo y equipos de protección individual y colectiva proporcionados por la Institución y cuidar de su conservación.
- d) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores/as y trabajadores/as públicos que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- e) Participar activamente en los programas de “Prevención de reducción al uso y consumo de Drogas”.
- f) Asistir a los cursos programados por la Dirección de Administración de Talento Humano, referente a temas de Seguridad y Salud Ocupacional.

- g) Informar al jefe inmediato de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- h) Cuidar de su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.
- i) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- j) Reportar a su jefe inmediato superior y a la Dirección de Administración de Talento Humano cuando haya presenciado un accidente y colabore durante la investigación del mismo.
- k) El trabajador tiene la obligación de devolver el equipo de protección personal utilizado cuando haya una reposición de equipos, cambio de trabajo o terminación de la relación laboral.
- l) Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.

Derechos

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Consultar, participar, formar, vigilar y controlar la salud en materia de prevención, para una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Estar continuamente informados y capacitados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en la Institución y complementariamente sobre las medidas que se deben poner en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, considere que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores/as y trabajadores/as. En tal supuesto no podrán sufrir perjuicio laboral alguno, a menos que se haya cometido negligencia grave o se haya actuado de mala intención.
- e) Cambiar su puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción.
- f) Someterse a exámenes médicos de pre-empleo, periódicos, post-empleo y reintegro, además de conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales de relación laboral.
- g) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen las condiciones adecuadas de seguridad y salud ocupacional en el mismo.

3. Prohibiciones de la institución y servidores/as y trabajadores/as públicos

Institución

- a) Obligar a los servidores/as y trabajadores/as públicos a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir que los servidores/as y trabajadores/as públicos realicen sus actividades bajo los efectos del alcohol o bajo la acción de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- c) Facultar a los servidores/as y trabajadores/as públicos el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Transportar a los servidores/as y trabajadores/as públicos en vehículos en mal estado o por conductores que no se encuentren en óptimas condiciones de salud.
- e) Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que se establezca en la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- f) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) sobre el cambio temporal o definitivo de los servidores/as y trabajadores/as públicos, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.
- g) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Servidores/as y trabajadores/as públicos

- a) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- b) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- c) Dejar de observar las reglas, normas, instructivos y órdenes que todo trabajador/a y servidor/a público se comprometió a cumplir desde el momento de la contratación.
- d) Fumar en áreas restringidas de la Institución o prender fuego en alguna área interna y externa aledaña a la Institución.
- e) Utilizar inadecuadamente los equipos de seguridad, deteriorarlos, transformarlos, contaminarlos, esconderlos, sustraerlos o sacarlos de la Institución sin la autorización correspondiente.
- f) Utilizar inadecuadamente los servicios higiénicos, lavaderos de manos, dispensadores de jabón, destruirlos, contaminarlos, sustraerlos, etc.
- g) Apilar materiales u obstruir el acceso a equipos de extinción de incendios (extintores, bocas de incendio), paneles eléctricos, salidas de emergencia o sistemas de alarma existentes en la Institución.
- h) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo, para su ejecución
- i) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente.
- j) Usar los útiles y herramientas de trabajo suministrados por el empleador, en actividades distintas al trabajo para las que fueron destinadas.
- k) Dar informes erróneos o falsos en investigaciones de accidentes.
- l) Distraer la atención de sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.

- m) Dañar, tapar, remover, cambiar de lugar o sustraerse las señales y letreros de seguridad, equipos de comunicación o luces de emergencias.
- n) Desobedecer las señales de alarma, órdenes de evacuación, salidas de emergencia, lugares de concentración, órdenes de retirarse a sus domicilios o de reintegrarse al trabajo.
- o) Inobservar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- p) Utilizar los vehículos de la Institución para fines que no son los propios de la actividad y no han sido autorizados por la Dirección o Unidad competente.
- q) Prender fuego en áreas no autorizadas para realizar esta actividad.

4. Responsabilidades de la Autoridad Nominadora y Directores

Director General o su Delegado

- a) Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el financiamiento de los programas requeridos, de ser el caso, y la evaluación periódica de su cumplimiento;
- b) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en materia de Higiene y Seguridad;
- c) Planificar, organizar, implementar, controlar, evaluar y promover el mejoramiento continuo de todas las actividades relacionadas a la Higiene y Seguridad.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, políticas, normas, procedimientos, instructivos y disposiciones en materia de Higiene y Seguridad;
- e) Velar por la correcta ejecución de todos los programas institucionales relativos a la Higiene y Seguridad del personal a su cargo, corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que haya sido identificada o informada por el personal;
- f) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar su mejoramiento en las instancias pertinentes con el responsable del proceso o quien hiciera sus veces;
- g) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.

Coordinadores, Directores, Gerentes de Proyecto.

- a) Velar por el cumplimiento de los procedimientos relativos a Higiene y Seguridad en el Trabajo del personal a su cargo, corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que se haya identificado.
- b) Informar al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y las medidas de prevención que se deben adoptar.
- c) Solicitar asesoría a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, sobre la necesidad de equipos de protección individual, de acuerdo al riesgo y la tarea a ejecutar.
- d) Informar los riesgos existentes en el lugar de trabajo, a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, para la adopción de medidas correctivas adecuadas.
- e) Inspeccionar el lugar de trabajo antes del inicio de las actividades y analizar los riesgos de las tareas, eliminando todas las condiciones inseguras observadas.
- f) Son responsables del reporte de todo accidente, que ocurra en su área y comunicarán inmediatamente, a su Coordinador/a, Director/a, Subdirector/a y a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

- g) Estar entrenados y familiarizados con el plan de acción de emergencias diseñado para su área de modo que se encuentren en condiciones de ejercer el liderazgo requerido para tomar las acciones adecuadas.
- h) Adoptar una actitud proactiva de prevención y participación en la protección del personal y el medio ambiente de trabajo.
- i) Apoyar la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y el cumplimiento de los programas.

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de riesgos laborales

Las actividades que realizará el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, son:

- a) Identificar, evaluar e implementar mecanismos que mitiguen y/o eliminen los riesgos laborales existentes en la Institución y los puestos de trabajo;
- b) Promover y capacitar al personal en temas relativos a Higiene y Seguridad;
- c) Registrar la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados derivados de sus tareas;
- d) Mantener actualizado el archivo de documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, una vez autorizado por el Director General o su delegado, sea presentado a los organismos de control cada vez que ello sea requerido;
- e) Asesorar, técnicamente, en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado de materiales, orden y limpieza, protección de equipos, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, protección personal y demás aspectos contenidos en el presente Reglamento;
- f) Coordinar interinstitucionalmente la realización de campañas, eventos, programas relacionados a la prevención de riesgos y salud ocupacional con otras entidades públicas y/o privadas, en función de las necesidades institucionales y a nivel nacional;
- g) Elaborar informes técnicos requeridos internamente o por entidades de control.

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros

- a) Conocer, atender y acatar todo lo dispuesto en el presente Reglamento;
- b) Verificar el cumplimiento de las normas especificadas en este Reglamento en las áreas designadas para la ejecución de sus tareas y/o trabajos;
- c) Vigilar que las instalaciones a su cargo, incluyendo estructura física, puntos de energía, equipos, vehículos y otros materiales se encuentren en buen estado;
- d) Incentivar los buenos hábitos y relaciones interpersonales, como mecanismo para fomentar y fortalecer la cultura de prevención en Higiene y Seguridad;
- e) Informar a su jefe inmediato y/o al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, de manera oportuna, los posibles riesgos a los cuales se encuentra expuesto con la finalidad de determinar las medidas correctivas pertinentes.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre el SERCOP Y otras instituciones.

El Servicio Nacional de Contratación Pública, planta central no comparte espacios instituciones o empresas.

Las Coordinaciones Zonales que comparten espacio con otras instituciones o empresas deberán considerar:

- a) Participar activamente en la planificación y ejecución de los Planes de Emergencia y Contingencia de la edificación / lugar de trabajo.
- b) Informar o reportar inmediatamente condiciones inseguras de los espacios comunes compartidos por las Instituciones (ascensores, escaleras de emergencias, otros).
- c) Asistir a las capacitaciones o charlas planificadas para mejorar o incrementar las medidas de seguridad en las áreas comunes.
- d) Informar a las otras instituciones sobre trabajos que realicen en áreas comunes o internamente que impliquen manejo de electricidad, combustibles, otros elementos posibles generadores de incendios.
- e) Apoyar inmediatamente con recursos, en caso de presentarse un evento de incendio o accidente de trabajo, en las áreas comunes.
- f) Evitar obstaculizar las salidas de emergencia.
- g) Prohibido prender fuego cerca de las instalaciones.
- h) Prohibido ingresar a trabajar con armas de fuego y/o armas corto punzantes.
- i) Prohibido ingresar a las instalaciones bajo efectos de alcohol, drogas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- j) Respetar las señales de NO fumar en las áreas comunales.

CAPÍTULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o Delegados)

Conformación del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo

- a) El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo Central y Subcomités estarán conformados por tres representantes del empleador y tres representantes del personal de la Institución, quienes, entre sus miembros, designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sí el Presidente representa al empleador, el Secretario representará al personal y viceversa;
- b) El Servicio Nacional de Contratación Pública contará con un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo en la matriz, y los Subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo o Delegados en las Coordinaciones Zonales.
- c) Cada representante tendrá un suplente, elegido de la misma forma que el titular, y que será principalizado en caso de falta o impedimento del titular.

- d) Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la Institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.
- e) De no contar con más de quince trabajadores se designará un Delegado de Seguridad y Salud.
- f) Los responsables del Servicio Médico y de Seguridad de la empresa, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- g) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones del IESS.
- h) Las actas de constitución del Comité serán registradas en el Ministerio del Trabajo y comunicadas al empleador. Igualmente se remitirá un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- i) El Comité, sesionará ordinariamente mensualmente y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o, al criterio del presidente o, a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán realizarse en horas de trabajo.
- j) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Funciones de los Organismos Paritarios

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la institución a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la institución;
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la Institución;
- e) Realizar sesiones mensuales, en el caso de no existir subcomités, en los distintos centros de trabajo; y, bimensualmente, en caso de tenerlos;
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todo los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo; y
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo.

2. Gestión de Riesgos Laborales Propios de la Institución

a. Sobre los riesgos propios de la empresa:

El Servicio Nacional de Contratación Pública, ha identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales:

Riesgos físicos: Existen factores físicos identificados en la matriz de riesgos laborales desarrollada en la que se exponen los riesgos de contacto eléctrico, Iluminación, Incendio, Piso irregular y/o resbaladizo, Iluminación; cuyas acciones deben direccionarse a la mejora de las condiciones siempre que se justifique su intervención y rentabilidad mediante mediciones utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se evaluarán los resultados de los mismos y se planificará e implementará las medidas de control en la fuente, medio de transmisión y receptor que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo

Riesgos Mecánicos: Existen factores mecánicos identificados que se presentan en las actividades diarias realizadas por los trabajadores tanto en puestos administrativos como operativos. Los riesgos identificados son: Caída de personas a mismo y distinto nivel, Choque contra objetos inmóviles, Caída de objetos en manipulación, Golpe / cortes por objetos o herramientas, Atropello por circulación de vehículos. Para planificar las medidas a implementar se debe realizar la evaluación correspondiente con métodos corroborados a nivel nacional y/o internacional. Las medidas de control se tomarán sobre la fuente, medio de transmisión y receptor respectivamente, la aplicación de estas medidas será direccionadas a minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos Biológicos: Se ha identificado la presencia de infecciones por virus. Para el mejoramiento de las condiciones de trabajo en todas las áreas se requiere acciones de mejora mediante la aplicación de mediciones por tamizaje o a través del testeo con pruebas que midan el nivel de exposición a riesgos biológicos entre los trabajadores. Estos resultados podrán evaluarse y según esto tomar o no medidas de control que se planificarán en la fuente del riesgo, en el medio de transmisión y en el receptor respectivamente con el objetivo de mitigar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos Químicos: Se ha identificado riesgos de exposición a químicos, en este nivel se requiere de una medición de riesgos químicos mediante mediciones de gabinete o de laboratorio para determinar los niveles de exposición durante la jornada de trabajo, una vez se obtengan los resultados se deben evaluar los mismos y determinar la viabilidad o no de aplicar medidas de prevención o corrección que permita mitigar y/o eliminar el riesgo, la aplicación de las medidas de control en la fuente, en el medio de transmisión y en el receptor, respectivamente serán planificadas y justificadas en cuanto a la inversión y la rentabilidad.

Riesgos ergonómicos: Se identificaron los siguientes factores de riesgo: Movimientos repetitivos, posturas forzadas, pantallas de visualización de datos (PVD). Con los resultados de las mediciones ejecutadas y evaluaciones según compete en relación al riesgo, se procederá a planificar e implementarán las medidas de control en la fuente, el medio de transmisión y el receptor respectivamente para mitigar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos Psicosociales: Se ha identificado la presencia de factores de riesgo psicosociales como Minuciosidad de la tarea, Trabajo monótono, Carga y ritmo de trabajo, lo que requiere de la aplicación de métodos de medición corroborados a nivel nacional para con sus resultados evaluar los riesgos psicosociales y permitir tener una visión global de los factores que afectan a los trabajadores tanto en el campo laboral como en el campo familiar y social, con esta evaluación se determinará las acciones a tomar para mejorar las condiciones de los trabajadores, estas medidas de control se las realiza prioritariamente en el trabajador y en su entorno de trabajo, familiar y social.

b. Medición

Se realizará la medición de factores de riesgos aplicando procedimientos estadísticos, estrategias de muestreo, métodos validados e instrumentos calibrados, teniendo como base la identificación inicial, es decir la matriz de riesgos, por consiguiente corresponderá:

- a) Contrastar los resultados obtenidos con la legislación nacional o internacional vigente en el área identificada.
- b) El personal de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución debe ser competente y con estudios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Se entregarán los resultados de las mediciones, mediante informes físicos y digitales, además de efectuar una presentación para las máximas autoridades de la Institución.

La medición higiénica de riesgos se la realizará cada dos años, de acuerdo a la matriz de riesgos vigente; en el caso de que se mitigue un riesgo se podrá prescindir de esa medición.

c. Evaluación

Se entregará un informe de evaluación de los riesgos medidos, teniendo presente:

- a) Los resultados de los riesgos medidos.
- b) Uso de métodos de evaluación avalados a nivel nacional e internacional.
- c) EL SERCOP, sobre las acciones que se deben implementar (medidas de control de los riesgos), considerará el informe de la evaluación de riesgos como base para la toma de decisiones.

d. Control

EL SERCOP diseñará controles de acuerdo a los resultados obtenidos en la valoración, estableciendo prioridades de implementación con el apoyo de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional o criterio del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución y asesores, de ser necesario. Los controles se aplicarán de la siguiente manera:

- a) Fuente: La Institución corregirá las fallas o averías en los materiales, estructuras, sistemas, equipos, máquinas o herramientas que producen el factor de riesgo, aplicando mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, adecuando los puestos de trabajo, entre otras estrategias propuestas en el informe del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Medio: De no ser posible el control en la fuente del factor de riesgo se tratará de impedir que el riesgo se difunda en el ambiente, realizando actividades de aislamiento en la fuente, mejorando las condiciones ambientales, entre otras estrategias propuestas en el informe del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.

- a) Receptor: EL SERCOP aplicará este control como última opción para proteger la salud de los servidores/as y trabajadores/as. Este control estará acompañado de organización y control del trabajo, capacitación, instrucción, inducción y re inducción, elementos de protección personal, entre otras estrategias propuestas en el informe de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

e. Planificación

Teniendo como base los resultados anteriores, planificará las acciones considerando la prioridad para crear, mantener o mejorar los controles establecidos o sugeridos.

Los controles estarán plasmados en una planificación aprobada por La Dirección de Talento Humano, la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Fechas de inicio.
- b) Fechas de fin.
- c) Actividades.
- d) Responsables.
- e) Presupuesto.
- f) Firmas de responsabilidad.

f. Ejecución

EL SERCOP generará un proceso de revisión del plan de acción establecido con personal experto interno y/o externo, garantizando que el proceso de valoración de los riesgos y del establecimiento de criterios sea correcto y la ejecución del proceso sea eficaz.

g. Seguimiento y Mejora Continua

La Institución identificará los peligros y valorará los riesgos periódicamente. La determinación de la frecuencia se puede dar por alguno de los siguientes aspectos:

- a) La necesidad de determinar si los controles para el riesgo existentes son eficaces y suficientes.
- b) La necesidad de responder a nuevos peligros.
- c) La necesidad de responder a cambios que la propia Institución ha llevado a cabo.
- d) La necesidad de responder a retroalimentación de las actividades de seguimiento, investigación de incidentes y accidentes, situaciones de emergencia o los resultados de las pruebas de los procedimientos de emergencia.
- e) Cambios en la legislación.
- f) Factores externos.
- g) Avances en las tecnologías de control, entre otros.






3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

El Servicio de Contratación Pública se basará de acuerdo a los lineamientos de la normativa legal vigente basado en el Acuerdo Ministerial 0174 donde se establece la ejecución de permisos de trabajo para el control de altos riesgos, estos documentos serán desarrollados de ser necesarios cuando el personal realice actividades que se consideren perjudiciales para la salud de los servidores/as y trabajadores/as.

4. Señalización de seguridad

El Servicio de Contratación Pública Implementará la señalética necesaria de acuerdo a la Norma INEN ISO 3864-1, para establecer las señaléticas de:

- Prohibición
- Obligación
- Prevención o advertencia
- Condición Segura
- Incendios

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	- NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	- USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	- PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	- PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO*	- PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO - RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS - EXTINTOR DE INCENDIOS

La señalética de seguridad será instalada de acuerdo a la información que sea necesaria informar como riesgos, prohibiciones, uso de equipos de protección, rutas de evacuación o puntos de encuentro, extintores u otro elemento contra incendios. La misma será instalada en las diferentes áreas de la Institución según se requiera.

5. Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos

a. Plan de Emergencia

La Institución contará con un Plan de Emergencias que permita a los servidores/as, trabajadores/as y usuarios de las instalaciones prevenir, atender y recuperarse en caso de eventos fortuitos con el fin de reducir la posibilidad de daño.

b. Brigadas de emergencia y simulacros

Conformar las brigadas de emergencias con personal voluntario distribuido estratégicamente en los diferentes niveles de las instalaciones, quienes recibirán capacitación permanente en primeros auxilios, técnicas afines a la Higiene y Seguridad, salvamento, rescate.

La Institución programará el entrenamiento de los procedimientos para el manejo y control de las emergencias definidas según prioridades, así como para el entrenamiento de una evacuación específica de un área determinada, estos se realizarán siempre y cuando el personal esté debidamente capacitado. Se los realizará anualmente como mínimo.

c. Plan de Contingencia

La Institución adoptará acciones para enfrentar situaciones especiales de peligro como incendios, explosiones, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes, huelga y violencia, para lo cual implementará lo siguiente:

- a) Disponer y organizar a las autoridades, personal, usuarios, visitas, contratistas de servicios generales, de tal forma que después de una emergencia su recuperación sea la más pronta posible;
- b) Entrenar al personal, que conforma las brigadas, en temas específicos y disponer que sólo ellos actúen durante y después de la emergencia;
- c) Seguir las instrucciones de los miembros de las brigadas en caso de requerir mayor personal para la contingencia;
- d) El Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y el Director Administrativo, realizarán una minuciosa inspección de las instalaciones, conjuntamente con los organismos de intervención externa, para determinar si se puede o no regresar a los sitios de trabajo;
- e) Realizar un conteo del personal para verificar que no haya quedado alguien atrapado en las instalaciones;
- f) Delegar funciones al personal para el inmediato reinicio de los trabajos, si la situación lo permite;
- g) Prohibir, una vez que la situación sea superada, que se restablezca la energía, agua u otros suministros, sin que uno de los miembros de la brigada de emergencia se encargue conjuntamente con el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional efectuar por tarea la primera evaluación de pérdidas con la colaboración de las entidades locales de emergencias, como son Cuerpo de Bomberos, ECU 911, Policía Nacional, Cruz Roja, etc., y se encargará de notificar a las autoridades de la Institución;

6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

a. Planos del centro de trabajo

El SERCOP, mantendrá un archivo con documentos técnicos de los planos generales del área de trabajo con señalización de todos los puestos de trabajo. Los planos se realizarán en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento con su correspondiente diagrama de flujo

b. Áreas de puestos de trabajo

El SERCOP, mantendrá un archivo con documentos técnicos de los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el centro de trabajo evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

c. Detalle de los recursos

El SERCOP, implementará planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

d. Rutas de evacuación de emergencia

Se implementará planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia, siguiendo los requisitos para evacuaciones de locales, se deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a los planes de prevención de riesgos laborales, salud en el trabajo, emergencia y contingencia.

7. Gestión de Salud en el Trabajo

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales

La Institución, mediante convenios interinstitucionales, gestionará que el personal pueda someterse a exámenes y chequeos médicos generales.

Los exámenes de vigilancia de la salud del personal se practicarán en función de los factores de riesgo a los cuales se está expuesto. El tipo y la periodicidad de los exámenes dependerán de la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo que se realizarán en todas las fases de operación.

Se realizarán exámenes en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.

b) Aptitud médica laboral

Se realizará análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

c) Prestación de primeros auxilios

El SERCOP, garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora asistencia médica y farmacéutica y además, para

prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los trabajadores, observará las siguientes reglas:

- Se dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo. Si el centro tuviera 25 o más trabajadores simultáneos, dispondrá, realizar convenios interinstitucionales para garantizar el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.
- Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

El SERCOP, en base a la normativa legal vigente en el Ecuador, dispondrá de los recursos para la adecuación de puestos de trabajo que no generen daños a la salud de los grupos vulnerables.

El Servicio Nacional de Contratación Pública está en la obligación de contratar o nombrar personas con discapacidad o enfermedades catastróficas promoviendo acciones afirmativas para ello, de manera progresiva y hasta un 4%; de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sector Público en su artículo 64.

El SERCOP., reconocerá y garantizará a los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, y demás cuerpos legales que así lo dispongan.

Se garantiza la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, tendrá en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, se deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos.

Para ello, adaptará las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales.

SERCOP, garantiza a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud. Las personas con discapacidad tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo con la prescripción médica debidamente certificada, tanto en el sector público como en el privado. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.

Se implementará la adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna debidamente equipadas siempre y cuando se encuentre bajo su dependencia al menos una persona en periodo de lactancia.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

El SERCOP, observa los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

Se realizara la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo. La unidad de Seguridad y Salud Ocupacional tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes y llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS o del Ministerio de Salud Pública.

f) Registros internos de la salud en el trabajo

En la Institución se llevará un control de los servidores/as y trabajadores/as que se hagan atender ante el IESS u otro servicio médico contratado por la empresa, se tendrá en custodia las fichas médicas realizadas a todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud.

**CAPÍTULO III
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

- a. Tiene el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores.
- b. Establecerá las directrices para el desarrollo e implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales, a efectos de fomentar la salud en el trabajo y la prevención de riesgos laborales.
- c. En los casos relacionados únicamente a riesgos laborales y que, por el consumo de alcohol, tabaco u otras drogas deriven en accidentes de trabajo, SERCOP, incorporará medidas de control, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad de los trabajadores; y, a la seguridad de la empresa.
- d. Las medidas de control serán socializadas con todo el personal previo a su implementación sin vulnerar los derechos constitucionales de los trabajadores.
- e. Efectuar el registro, aprobación, notificación, y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo sobre programas de prevención, promoción y capacitación.

- f. En caso de que se diera un accidente como consecuencia del uso y consumo de sustancias sujetas a fiscalización en el que se afectara la vida de los trabajadores o la integridad de las instalaciones de la empresa, esta acción se considerará como falta grave, siendo sancionada de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento

2. Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial

- a. Siempre que el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuente con más de 10 trabajadores, deberán implementar el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.
- b. Establecerá regulaciones que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, así como garantizar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales
- c. Efectuar el registro, aprobación, notificación, y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo sobre programas de prevención, promoción y capacitación.
- d. Se promoverá la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencialidad y con consejería y promoción en el lugar de trabajo la importancia de la prevención del VIH/SIDA.
- e. Basado en el acuerdo ministerial 244, las mujeres que trabajan en Servicio Nacional de Contratación Pública, no serán discriminadas, acosadas, ni enfrentaran ninguna forma de violencia en contra de ellas, a sabiendas de que él o la agresora, podrá ser sancionado como una falta grave, según lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. Registro y estadística

El Servicio Nacional de Contratación Pública llevará un registro de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, además de registrar estadísticas e indicadores, mismos que se entregarán anualmente al Ministerio del Trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

La Institución deberá someter a investigación todos los accidentes e incidentes de trabajo, a través del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, con el apoyo del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, conforme el siguiente proceso:

- a) Mantener actualizados los registros independientes de accidentes e incidentes de trabajo, mediante informes técnicos con firmas de responsabilidad;

- b) Cumplir con los objetivos de la investigación de accidentes/incidentes, analizar sus causas, conocer sus consecuencias y evitar sus repeticiones en el futuro, mediante la adopción de los correctivos necesarios;
- c) Evaluar la aplicación de los correctivos necesarios por parte del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo;
- d) Realizar la investigación de accidentes e incidentes observando los procedimientos establecidos en la Resolución C.D. 390 del IESS;
- e) Iniciar la investigación del accidente de trabajo durante las primeras 24 horas de haber sucedido;
- f) Registrar todos los accidentes e incidentes de trabajo en medios magnéticos y describir mensualmente los índices de frecuencia y gravedad;

Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados y desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.

3. Investigación

- a) Todo accidente de trabajo será investigado conforme lo determina el formato de la Resolución CI118 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y CD 513: Normativas para el proceso de investigación de accidentes – incidentes y enfermedades profesionales.
- b) La investigación será realizada por la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, contando con la colaboración de los servidores/as y trabajadores/as públicos, compañeros del accidentado y el propio accidentado, de ser posible. La investigación se iniciará dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el siniestro.
- c) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la Institución.

4. Notificación

La notificación de los accidentes de trabajo y presunción de enfermedad profesional, se realizará ante la Dirección de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en un término no mayor a diez días laborables de sucedido el hecho. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas o Instituciones deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

5. Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. Información

El Servicio Nacional de Contratación Pública, por medio del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional en coordinación con el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, Informará a los servidores/as y trabajadores/as públicos, por escrito y por cualquier otro medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y los capacitará a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.

2. Capacitación

La Seguridad y Salud Ocupacional coordinará los horarios y el lugar donde se llevarán a cabo las capacitaciones, además de establecer un plan anual de capacitación para los servidores/as y trabajadores/as en materia de prevención de riesgos, en función de los factores de riesgo identificados en la Institución; es importante considerar que la capacitación se la realizará a través de los mecanismos y medios con los que cuenta la misma.

3. Certificación de competencias laborales

El SERCOP, por su actividad económica, no requiere obtener una certificación de prevención de riesgos específica al momento.

4. Entrenamiento

La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional deberá instruir a los servidores/as y trabajadores/as públicos sobre el correcto uso y conservación de los medios de protecciones personales y colectivas, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándoles a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos y Sanciones

El incumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad establecidas en el presente Reglamento constituyen una falta disciplinaria, aún en el caso de que no se produzca lesión en la persona, instalaciones o en el equipo de trabajo, y serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta cometida conforme lo determina la LOSEP, Reglamento a la LOSEP, Código de Trabajo y Reglamento Interno de Administración del Talento Humano.

La Dirección de Administración de Recursos Humanos, en coordinación con el jefe inmediato, y el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, será responsable de la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, reincidencia y repercusiones institucionales.

DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal y perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

AMBIENTE DE TRABAJO: Conjunto de condiciones físicas, químicas, mecánicas, psicológicas, ergonómicas y biológicas a las cuales se encuentra expuesto directamente el servidor y trabajador al ejecutar sus actividades operativas o administrativas.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: Es la afección aguda o crónica causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

EVALUACIÓN DE RIESGOS: Proceso de evaluar el riesgo o riesgos que surgen de uno o varios peligros, teniendo en cuenta lo adecuado de los controles existentes, y decidir si el riesgo o riesgos son o no aceptables.

INCIDENTE: Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro de la salud (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO: La investigación de accidentes tiene como objetivo principal la deducción de las causas que los han generado a través del previo conocimiento de los hechos acaecidos.

LUGAR DE TRABAJO: Cualquier lugar físico en el que se desempeñan actividades relacionadas con el trabajo bajo el control de la organización.

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión de Seguridad y Salud para lograr mejoras en el desempeño del sistema global de forma coherente con la política de la Institución.

PELIGRO: Es cualquier condición o costumbre de la que puede esperarse con bastante certeza que cause o sea la causa de daños físicos.

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

SALUD: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Condiciones y factores que afectan, o podrían afectar, la salud y seguridad de los empleados u otros trabajadores (trabajadores temporales y personal de proveedores), los visitantes, o cualquier otra persona en el sitio de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Institución, para conocimiento del personal, clientes, proveedores, contratistas, partes interesadas y visitantes, publicará el presente Reglamento en la página web institucional.

Segunda.- En caso de duda o contradicción de las normas del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad se sujetará a las disposiciones establecidas en el Instrumento Andino de Seguridad y Salud del Trabajo, Decisión No. 584 que contiene el Reglamento al instrumento andino de Seguridad y Salud; la Resolución No. 957; el Reglamento de Seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo; Acuerdo No. 1404 Colores y

Señales de Seguridad; la Norma Técnica Ecuatoriana INEN ISO 3864 – 1; Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; Código de Trabajo y demás Leyes y Reglamentos conexos, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP, conforme lo estipula la normativa vigente y aplicable en la Institución.

SEGUNDA: La observancia, el control e implementación del presente Reglamento es responsabilidad de las Coordinaciones, Direcciones, servidores/as y trabajadores/as del SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, DM, el día 31 de mayo del 2022

Firma: <hr/> Empleador / Representante Legal	Firma: <hr/> Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional
Nombre: Dr. Hernán Alfonso Calisto Moncayo	Nombre: Ing. Jesica Marianela Morales Cifuentes
Cédula: 1705687836	Cédula: 1719961136